

VISTO:

La nota Nº S01: 6616/2018 UADER, referido a las actuaciones disciplinarias ante juicios de amparos por reclamos salariales; y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente, la Universidad ha sido demandada en reiteradas oportunidades por parte de agentes dependientes de la misma, en virtud de demoras en el levantamiento de designaciones (ya sea totales o parciales), y en más de una oportunidad se han detectado situaciones en los que un mismo agente, recurre a la vía judicial durante 2 e inclusive 3 periodos mensuales consecutivos, lo que da cuenta de profundas falencias al momento de dar de alta las designaciones de los agentes dependientes de la Casa.-

Que el inicio de acciones judiciales contra la Universidad, en este tipo de planteos en las cuales están en juego derechos de eminente carácter alimentario, conllevan el tener que afrontar los gastos causídicos, los cuales en la mayoría de los casos, resultan ampliamente superiores al monto reclamado por el agente.-

Que este accionar defectuoso, pone en juego ni más ni menos que el erario provincial, y hace peligrar la ecuación económica financiera de la Universidad, sin perjuicio de afectar los ingresos salariales de los trabajadores.-

Que la situación suscitada merece ser subsanada de manera inmediata/urgente, articulando y procurando acciones que justifiquen y dejen en evidencia la intención del organismo, de intentar corregir y regularizar los yerros y desaciertos en que han incurrido las áreas intervinientes, como así también mitigar a futuro los riesgos legales.-

Que en efecto la problemática de los riesgos legales a los que se enfrentan las universidades, ha sido precisamente descripto por las colegas de la Universidad de Monterrey - México, en la reciente publicación de ponencias de las IV Jornadas de la Red Iberoamericana de Derecho Universitario, quienes en su artículo titulado: "El cumplimiento legal en las Universidades Privadas", enseñan que: "... En relación a los riesgos legales, como se señalo en un principio, estos derivan del incumplimiento de las obligaciones legales y de las fallas detectadas en la operación que generan consecuencias legales... ...

de estos riesgos legales tenemos que al igual que en las obligaciones legales, se presentan diversas problemáticas, siendo la primera y más importante, la falta de postura institucional frente a contingencias graves, esto derivado de la gran diversidad de riesgos legales y la falta de clasificación de los mismos. Lo anterior es generador en parte de la segunda problemática, consistente en las pérdidas económicas en reparación de daños, por afectaciones que se dan a terceros, derivadas del incumplimiento legal o las fallas cometidas por los involucrados en los procesos operativos de las universidades. Y finalmente, las anteriores problemáticas contribuyen a la tercer problemática, que es el aumento en el erado de exposición a demandas legales que las universidades tienen frente a terceros por el incumplimiento legal de sus actuaciones y por la percepción de vulnerabilidad que se genera. Las tres problemáticas tienen como consecuencia un daño reputacional grave para las universidades, el cual aunque en teoría no se considera riesgo por no conllevar una pérdida económica, termina siendo una de las mayores afectaciones ya que daña la imagen de la universidad frente a su comunidad y terceros, terminando por impactar en los ingresos y egresos de estas, transformándose entonces en una afectación económica importante que trasciende además al aspecto moral..." (Luisana Fabiola Valtierra García y Davia Gabriela Amaya Herrera en El Derecho Universitario en perspectiva iberoamericana - Aportes para la constitución del campo Publicada por la Escuela Internacional de Verano Febrero - Marzo de 2018 de la Universidad de Panamá, pags. 185/187).-

Que corresponde, por consiguiente, instar las políticas acordes para intentar mitigar la posibilidad de exponer a la Universidad a planteos judiciales por las situaciones antes descriptas.

Que ha tomado intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia y aconsejando lo siguiente: 1º.- Instruir a todas las áreas operativas involucradas en el alta de designaciones de agentes a que realicen en tiempo y forma las mismas, a los efectos de evitar planteos judiciales. 2.- Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos de la UADER, que informe el flujo de las operaciones relativas a la carga de designaciones en la Dirección a su cargo, indicando el

estado actual del cumplimiento, en miras a trabajar las modificaciones que resulten necesarias para optimizar su funcionamiento. 3°.- Establecer que la asesoría legal de la Universidad una vez finalizado un juicio de amparo con sentencia desfavorable, deberá interesar, en el respectivo ámbito, el inicio de las actuaciones disciplinarias correspondientes a los efectos de deslindar las responsabilidades administrativas de los agentes involucrados en la operatoria defectuosa que diera origen al reclamo judicial.-

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 04 de abril de 2018, recomienda aprobar la propuesta.-

Que el Consejo Superior en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de abril de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió en plenario por unanimidad de los presentes aprobar los dos primeros puntos aconsejados por el Departamento Asuntos Jurídicos y en el ter punto, para deslindar responsabilidades disponer el inicio de una información sumaria.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instruir a todas las áreas operativas involucradas en el alta de designaciones de agentes a que realicen en tiempo y forma las mismas, a los efectos de evitar planteos judiciales.

ARTÍCULO 2.- Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos de la UADER, que informe el flujo de las operaciones relativas a la carga de designaciones en la Dirección a su cargo, indicando el estado actual del cumplimiento, en miras a trabajar las modificaciones que resulten necesarias para optimizar su funcionamiento.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la asesoría legal de la Universidad una vez finalizado un juicio de amparo con sentencia favorable o desfavorable, deberá interesar, en el respectivo

ámbito, el inicio de una información sumaria a los efectos de deslindar las responsabilidades administrativas de los agentes involucrados en la operatoria defectuosa que diera origen al reclamo judicial.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.-


Gr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biológ. AMIBAL J. SATTLER
R E C T O R
Universidad Autónoma de Entre Ríos